

LEY VII – Nº 7
(Antes Decreto - Ley 1344/81)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Clasificador de las Cuentas del Presupuesto conforme al detalle obrante en los Anexos I a VI que forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a resolver las dificultades de imputación y registración presupuestaria y contable que pudieran plantearse en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial como consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios de presupuestación establecidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El nuevo clasificador aprobado por la presente Ley entrará en vigencia el 5 de abril de 1981.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido. Archívese.

LEY VII – N° 7
(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO I

Clasificación Por Finalidades y Funciones

Las erogaciones clasificadas por Finalidades y Funciones demuestran la naturaleza de los servicios que el Estado brinda a la comunidad, a la vez que permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular. Los criterios a seguir en esta clasificación, para aquellas acciones de conducción, administración, control interno, apoyo, etc., de una entidad que realice actividades clasificables en más de una Función, se fraccionarán en lo posible para asignarlas a cada una de las funciones donde su actuación es más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Las acciones de la índole aludida que no sean fraccionables, se clasificarán:

- a) Si la actuación significativa es en una sola Función, en la misma.
- b) Si la actuación significativa es en dos o más Funciones de una misma Finalidad, en la Función más relevante de aquellas o en su defecto en la función "Varios" de ésta.
- c) Si la actuación significativa es en Funciones de distintas Finalidades, en la función "varios" de la Finalidad más preponderante o en su defecto en la Función "Administración General -Varios".

1- ADMINISTRACION GENERAL (finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto, y apoyo a gobiernos municipales.

10 - Administración Fiscal (función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública; impresión de valores, etc.

20 - Control Fiscal (función)

Control externo hacendal.

30 - Legislación (función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40 - Justicia (función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas; no incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de

tribunales administrativos (tribunal fiscal, tribunales de faltas, etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50 - Culto (función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinados específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.

60 - Apoyo a gobiernos municipales o comunales (función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficits presupuestarios y deudas de tesorería, etc.

90 – Administración General - Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo, acciones que por su naturaleza; no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.), ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10 - Policía Interior (función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

20 - Reclusión y corrección (función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90 – Seguridad - Varios (función)

Acciones de condición, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10 - Atención médica (función)

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos; la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y muerte, y

las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc. por organismos del gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20 - Saneamiento ambiental (función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.).

90 – Salud - Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones tendientes a mejorar las condiciones sociales de la población.

10 - Seguridad Social (función)

Acciones tendientes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en el sector poblacional que por diversas contingencias ha dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20 - Vivienda y Urbanismo (función)

Promoción del desarrollo habitacional, con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Incluye asimismo las acciones destinadas a la reeducación y resocialización.

30 - Asistencia Social (función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40 - Deportes y Recreación (función)

Acción promocional y asistencia a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50 - Promoción Social (función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social. Incluye subsidios, préstamos, acciones y aportes destinados a Mutualidades, Cooperativas y otras instituciones de bien público. Comprende asimismo

los presupuestos y asistencia financiera a obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90 – Bienestar social - Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5 - CULTURA Y EDUCACIÓN (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10 - Cultura (función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

20 - Educación elemental (función)

Educación pre-primaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, y la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

30 - Educación Media y Técnica (función)

Enseñanza media impartida en colegios nacionales, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40 - Educación superior y universitaria (función)

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90 – Cultura y Educación - Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

6 - CIENCIA Y TÉCNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

10 - Capacitación y promoción científico-técnica (función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento de los graduados universitarios, con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del país, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

20 - Investigación y Desarrollo (función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada, dirigidos a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellos ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tiendan a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

90 – Ciencia y Técnica -Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

7 - DESARROLLO DE LA ECONOMÍA (finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10 - Suelo, riego, desagüe y drenaje (función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20 - Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30 - Energía y Combustibles (función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35 - Canteras y minas (excepto combustibles) (función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

40 - Industrias (función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos; componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes; plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50 - Turismo (función)

Acciones encaminadas a la captación de recursos económicos a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país, procurando el desplazamiento de personas hacia las mismas.

60 - Transporte Vial (función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas, túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

61 - Transporte Por Agua (función)

Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos, cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62 - Transporte Aéreo (función)

Servicio de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No

comprende tales conceptos, cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

65 - Comunicaciones (función)

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransmisiones.

70 - Comercio y Almacenaje (función)

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de grano, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc.; que no pertenezcan a organismos de transporte, ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80 - Seguros y finanzas (función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90 – Desarrollo de la Economía - Varios (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8 - DEUDA PÚBLICA (finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

10 - Deuda Pública (función)

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la Deuda Pública que reflejen la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Se incluyen también los gastos emergentes de la atención de comisiones, publicidad, etc., originados por la colocación de Títulos Públicos.

9 - GASTOS A CLASIFICAR

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

10 - A Clasificar por distribución

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

NOTA: Las Otras Erogaciones no se clasificarán por Finalidad - Función.

Clasificación Por Finalidades y Funciones

1. Administración General

Administración Fiscal

Control Fiscal
Legislación
Justicia
Culto
Apoyo a gobiernos municipales o comunales
Administración General -Varios

2. Seguridad

Policía Interior
Reclusión y Corrección
Seguridad - Varios

3. Salud

Atención Médica
Saneamiento Ambiental
Salud - Varios

4. Bienestar Social

Seguridad Social
Vivienda
Asistencia Social
Deportes y recreación
Promoción Social
Bienestar Social - Varios

5. Cultura y Educación

Cultura
Educación elemental
Educación media y técnica
Educación superior y universitaria
Cultura y Educación - Varios

6. Ciencia y Técnica

Capacitación y promoción científico-técnica
Investigación y desarrollo
Ciencia y Técnica - Varios

7. Desarrollo de la Economía

Suelo, riego, desagüe y drenaje
Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
Energía y combustibles
Canteras y Minas (excepto combustibles)
Industrias
Turismo
Transporte Vial
Transporte por agua
Transporte aéreo
Comunicaciones
Comercio y almacenaje
Seguros y finanzas
Desarrollo de la Economía - Varios

8. Deuda Pública

Deuda Pública

9. Gastos a Clasificar

A clasificar por distribución.

LEY VII – N° 7
(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO II

Clasificación Económica

La clasificación económica de las erogaciones procura brindar elementos de juicio útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la economía y, asimismo, proporcionar información que permita la confección de las cuentas nacionales.

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones de emergencia de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importe no serán reintegrados por los beneficiarios. Incluye asimismo los gastos de la residencia oficial y en los que incurran los funcionarios cuando circunstancias especiales lo justifiquen, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Sector 01 - Operación

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 02 - Intereses de Deudas

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Sector 03 - Transferencias

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 04 - A Clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyan a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 05 - Inversión Real

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo de la Nación (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Si la finalización de una obra no se operara en un ejercicio, se ha de estimar en este concepto, la parte de la obra a construir en el mismo como así también los materiales, equipos en depósito o en tránsito a disposición de la prosecución de la obra.

Se incluirán en este concepto:

- Las ampliaciones y modificaciones de un bien que posibiliten una mayor o mejor producción o prestación de servicios.
- Los gastos de traslado o instalación, legales e impuestos a pagar en el caso de los bienes que sirvan al equipamiento de una obra.
- Los gastos derivados de la contratación de estudios, proyectos, dirección e inspección, cuando estos no sean realizados por oficinas permanentes del Estado.
- Las mejoras que permitan un mayor o diferente uso de la tierra.
- Los bienes construidos por cuenta propia, valuados por lo que se gaste en ellos (materiales, mano de obra, etc.).
- Los bienes usados que se importen.
- Los certificados de obra, cuando los mismos se realicen por contrato, que se correspondan con el avance físico operado en el mismo.

No deberá incluirse en este concepto:

- El valor de la tierra, debiendo el mismo excluirse del costo de los proyectos. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 06- Bienes Preexistentes.
- La adquisición de edificios en general. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 06 - Bienes preexistentes.
- Los bienes usados de producción nacional. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 06 - Bienes Preexistentes.
- Las erogaciones de oficina permanentes aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas en el Sector 01 - Operación, como asimismo las amortizaciones e intereses y gastos derivados de financiaciones destinadas a la atención de proyectos que deberán incluirse en los sectores del clasificador previsto.

- Los adelantos a Proveedores y Contratistas. Su imputación corresponde realizarla en el Sector 11 - Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

- Las erogaciones resultantes de obligaciones derivadas de adquisiciones u obras realizadas en ejercicios anteriores que deben atenderse en el ejercicio (Pagos Diferidos). Su imputación corresponde realizarla en el Sector 10 - Erogaciones para atender la Amortización de Deudas.

Sector 06 - Bienes Preexistentes

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) ya existentes que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Sector 07 - Inversión Financiera

Erogaciones que incrementan el activo del Estado, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 08 - A Clasificar

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente.

Comprende a las Erogaciones Figurativas, a las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas y a las Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

Sector 09 - Erogaciones Figurativas

Contribuciones de la Administración Central, de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye en cambio las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

Sector 10 - Erogaciones para atender la Amortización de Deudas

Erogaciones que se destinan a disminuir, en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas.

Sector 11 - Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado provincial ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega o terminación no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

Clasificación Económica

SECCION	SECTOR
1. Erogaciones Corrientes	01. Operación
	02. Intereses de Deudas
	03. Transferencias
	04. A Clasificar
2. Erogaciones de Capital	05. Inversión Real
	06. Bienes Preexistentes
	07. Inversión Financiera
	08. A Clasificar
3. Otras Erogaciones	09. Erogaciones Figurativas
	10. Erogaciones para atender la Amortización de Deudas
	11. Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas.

LEY VII – N° 7
(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO III

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 011 - PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye las contribuciones patronales al sistema de previsión social, suplementos de pasividades Jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal.

01110 - Personal Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructura funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición. El conjunto de personal se distribuye en las siguientes clases:

Autoridades Superiores: Integrantes constitucionales o legales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Legisladores, Gobernador y Vicegobernador, miembros de la Suprema Corte de Justicia , Ministros, Secretarios y Subsecretarios), funcionarios de jerarquía equivalente establecida por disposición legal o reglamentaria específica y funcionarios no comprendidos en regímenes escalafonarios o convenciones colectivas de trabajo que ocupan los máximos niveles en organismos del Estado, ya sea en forma individual o integrando cuerpos colegiados (Administradores, Subadministradores, Presidente, Vicepresidente, Vocales, etc.)

Personal administrativo y técnico: Agentes del Estado cualesquiera fueren las jerarquías, funciones y tareas que deban desempeñar (miembros de cuerpos colegiados, directores, gerentes, jefes, asesores, auxiliares, etc.), salvo aquellos que estén comprendidos en otras clases específicas.

Personal magistratura: Magistrados y demás funcionarios judiciales excluido el personal auxiliar del Poder Judicial.

Personal Docente: Agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en esas funciones.

Personal Seguridad: Agentes encargados específicamente de la seguridad (servicios policiales y penitenciarios).

Personal investigación científica: Agentes que prestan servicios en materia de investigaciones, estudios o trabajos científicos, únicamente cuando los regímenes de personal respectivos los caractericen como una clase o grupo independiente.

Personal obrero, maestranza y servicio: agentes destinados al cumplimiento de tareas de saneamiento y producción, construcción, reparación, atención y/o conservación de toda clase de bienes; incluye aquellos que cumplan tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público la vigilancia y la limpieza.

Las retribuciones de estas clases de personal y las contribuciones patronales del estado en su carácter de empleador, se agrupan a su vez en tres conceptos:

Remuneraciones: suma de las asignaciones y adicionales que con carácter general correspondan a los respectivos cargos, horas de cátedra, etc. con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye el monto anual del sueldo anual complementario equivalente a la duodécima parte del total percibido en año calendario a liquidar de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Adicionales: Todos los adicionales o suplementos que corresponden a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función (antigüedad, título, ubicación, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.).

Contribuciones: todas las contribuciones patronales de carácter previsional y asistencial que se apliquen a la retribución de los agentes.

01120 - Personal Temporario

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables previstas o no en las estructuras funcionales, cualquiera fuese la modalidad de pago.

El personal temporario, sus retribuciones y contribuciones patronales, se clasifican igualmente según las clases y conceptos enunciados para la partida parcial 01110 - Personal Permanente.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

Personal contratado: Personal cuya vinculación se formaliza por un contrato individual de locación de servicios.

Personal destajista: personal cuyas remuneraciones se liquidan por producción, cualquiera fuese la modalidad de pago. Incluye retribuciones por el denominado "trabajo a domicilio".

Personal jornalizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por día o por hora de labor.

Personal reemplazante: Agentes que se desempeñan como reemplazantes o suplentes. Este concepto comprende, asimismo, las remuneraciones por licencias pagas en casos especiales.

Personal mensualizado: Personal cuyas remuneraciones se calculan por mes.

01140 Asignaciones Familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, defunción, etc.

01150 - Servicios Extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

Son aplicables las definiciones dadas en las partidas principales 01110 y 01120, para la clasificación de personal en permanente y transitorio.

También son válidos los conceptos correspondientes a Remuneraciones, Contribución Patronal Jubilatoria y Contribuciones Varias.

01160 Asistencia Social al Personal

Erogaciones destinadas a brindar esparcimiento, financiar indemnizaciones por accidentes del trabajo u otras causales legales o reglamentarias, solventar gastos de entierro y luto,

abonar subsidios a personal en pasividad y en general, a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 012 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Erogaciones por bienes y servicios - excluidos los de carácter personal en relación de dependencia-, para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

01210 - Bienes De Consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Excepcionalmente esta partida parcial se podrá afectar por la adquisición de bienes para su enajenación ulterior, exclusivamente por parte de entidades que desarrollan primordialmente actividades de carácter comercial o industrial o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan sin cargo elementos adquiridos con fines proporcionales de sus autores o poseedores, luego de exhibición en exposición, ferias, etc. Los fondos reingresarán al cálculo de recursos que correspondan según la fuente utilizada para la adquisición.

201 - Alimentos y productos agropecuarios

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado de acuerdo con las normas en vigencia.

202 - Productos de la minería, petróleo y sus derivados

Combustibles minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas y aceites minerales y asfaltos.

203 - Textiles y confecciones

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

204 - Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama.
Incluye carbón vegetal.

205 - Papel, cartón e impresos

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinados a colecciones.

206 - Productos químicos y medicinales

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales, destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas, tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

207 - Explosivos y Municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

208 - Cueros, plásticos, cauchos y sus manufacturas

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; bules y similares; caucho en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos o bajo las formas de caños, neumáticos, tubos, etc.

209 - Piedras, vidrios y cerámica

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

210 - Metales comunes y sus manufacturas

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

225 - Otros bienes de consumo

Bienes de consumo no clasificables preventivamente en las precedentes partidas parciales, ni discriminables por su origen, como vajilla, útiles de enseñanza, oficina y laboratorio, elementos de limpieza, equipos especiales, cables, lámparas y tubos eléctricos, fusibles, accesorios sanitarios, etc.

01220 - Servicios no personales

Servicios no comprendidos en la Partida Principal 011 - Personal, para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

226 - Electricidad, gas y agua

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

227 Transporte y almacenaje

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje. Incluye el costo de los boletos, pases, pasajes y abonos, por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del fisco.

229 - Comunicaciones

Servicios telegráficos, cablegráfico, telefónico, radiotelefónico, postal, etcétera.

230 - Honorarios y retribuciones a terceros

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia. Incluye los servicios, prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros, tales como limpieza, desinfección y vigilancia y para conservación y reparaciones dentro del citado régimen o de la Ley de Obras Públicas, tales como pintura, refacciones y mantenimiento.

Comprende, asimismo las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros.

232 - Publicidad y Propaganda

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de Gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, etc.). Incluye las erogaciones en afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revistan carácter promocional.

234 - Seguros y Comisiones

Primas y gastos de seguros cualquiera fuese el riesgo cubierto. Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etcétera.

235 - Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

236 - Impuestos, Derechos y tasas

Impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

237 - Viático y movilidad

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación vigente.

238 - Cortesía y homenajes

Recepción y atención del cuerpo diplomático, misiones diplomáticas extranjeras, huéspedes oficiales, que se realicen en la provincia. Comprende homenajes y actos patrióticos y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., aunque no sean declarados huéspedes oficiales, autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el orden provincial; representantes honorarios de organismos Nacionales, miembros de jurados científicos o de artes que actúan honorariamente, representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o puedan formalizarse con organismos provinciales; aniversarios de reparticiones, ofrendas florales.

240 - Gastos Judiciales

Erogaciones originadas en juicios en los que el Estado Provincial haya sido parte, con exclusión de las motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

241 - Multas e indemnizaciones

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etcétera. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la partida parcial 01160.

250 - Otros servicios no personales

Erogaciones en servicios no personales que no pueden ser discriminables preventivamente o que por su naturaleza no permitan su afectación a las partidas parciales precedentes.

01290 - Bienes y Servicios No Personales sin Discriminar

Erogaciones reservadas y otros créditos globales que no pueden discriminarse preventivamente.

251 - Erogaciones reservadas

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensables mantener en reserva.

252 - Situaciones de emergencia

Atención de situaciones tales como epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 021 - INTERESES DE DEUDAS

02110 - Intereses de la Deuda Pública

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la Deuda Pública.

02120 - Intereses de otras Deudas

Esta partida cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de otras deudas, incluso aquellos derivados por deudas de contratos o suministros.

Las erogaciones en concepto de publicidad, comisiones, etc. correspondientes a las deudas externas o internas se imputarán a las partidas sub-parciales de las parciales 01210 y 01220, de acuerdo con el objeto del gasto.

PARTIDA PRINCIPAL 031 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

03110 - Participación de Impuestos a Municipios

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03120 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunes

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias y otras entidades comunales que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital. Excluyendo los aportes reintegrables con igual destino.

03130 - Aportes a Empresas Provinciales

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial. Excluye aportes reintegrables con igual destino.

03140 - Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03150 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03160 - Aportes a Actividades no Lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en forma de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos.

03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

03180 - Aportes para Pasividades

Jubilaciones, pensiones y retiros, también incluye contribuciones para regímenes particulares de previsión social.

PARTIDA PRINCIPAL 032 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

03210 - Participación de Impuestos a Municipios

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03220 - Aportes a Municipalidades y otros entes comunales

Subsidios otorgados a favor de municipalidades, a sus dependencias y otros entes comunales, para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03230 - Aportes a Empresas Provinciales

Subsidios otorgados a Empresas del Estado Provincial destinados a atender sus planes anuales de inversión. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03240 - Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

Subsidios otorgados a entes del Gobierno Provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03250 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino.

03260 - Aportes a Actividades No Lucrativas

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Excepcionalmente, esta partida se podrá afectar por la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro.

03270 - Aportes a Actividades Lucrativas

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

PARTIDA PRINCIPAL 041 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

04110 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas parciales que corresponda durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 051 - BIENES DE CAPITAL

Comprende la adquisición e instalación de bienes físicos nuevos de producción nacional o extranjera y las correspondientes a usados importados.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del Sector 01-Operación.

05110 - Equipamiento

Equipos nuevos y accesorios que aumenten su valor, que se utilizan directamente en la producción de bienes y servicios. Incluye equipos usados, sólo cuando los mismos sean importados.

276 - Maquinarias y Herramientas

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etcétera, con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

278 - Medios de transporte

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad, los que deberán ser previstos en la partida sub-parcial 280 - Elementos de Seguridad, de la principal 05110 - Equipamiento.

279 - Aparatos e instrumentos

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanza, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teoloditos, etc.) de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos y radiográficos, pulmotores, camillas, bisturís, tijeras, etc.) así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, etc.) y a actividades, deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos y telegráficos, radiotransmisores y radioreceptores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc.) señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación. Cuando se trata de elementos fijos se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos así como su conexión a redes o instalaciones existentes.

280 - Elementos de seguridad

Armas y elementos para su armado y montaje, como así también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

281 - Colecciones y elementos de bibliotecas y museos

Adquisición de libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etc. Se incluyen las erogaciones para encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

05120 - Inversiones Administrativas

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza, sólo cuando los mismos sean importados.

301 - Moblaje

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos y demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

302 - Máquinas y equipos de oficina

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía, etc.

303 - Instalaciones internas

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendios, de alarma, etc., tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

325 - Otras inversiones

Otros bienes de capital nuevos -o usados cuando sean importados-, no incluidos en alguna de las partidas subparciales de las parciales 05110 y 05120. Incluye materias primas y materiales destinados a la instalación, producción, mejora o transformación de los bienes comprendidos en la Partida Principal 051- Bienes de Capital, cuando aquellas no sean discriminables en alguna de las partidas sub-parciales de las parciales de dicha Partida Principal.

05190 - Bienes de Capital Sin Discriminar

Inversiones de carácter reservado correspondientes a la Partida

Principal 051 - Bienes de Capital y Créditos Globales para las mismas que no pueden discriminarse preventivamente. Se detallará en las Sub-Parciales establecidas para la Partida Parcial 01290.

PARTIDA PRINCIPAL 052 - TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o el conjunto de obras necesarias y suficiente para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios. Es la unidad de inversión mínima autosuficiente. Los trabajos en que puede subdividirse el mismo no posibilitan individualmente la satisfacción racional de la meta a cumplir.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc., organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc.

Asimismo, comprenden los estudios de factibilidad, relevamiento cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra excepto los efectuados por oficinas permanentes del Estado Provincial. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en la partida principal 012 - Bienes y Servicios no Personales, aún cuando en el futuro puedan contribuir a la concepción de obras concretas.

Se excluye el valor de la tierra, el que deberá preverse en la partida parcial 06110 - Terrenos de la principal 061 – Bienes Preexistentes, salvo que para su utilización sea necesaria la realización de mejoras, en cuyo caso el costo de las mismas deberá incluirse en el proyecto de que se trate.

El proyecto puede incluir erogaciones en Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 051 – Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral.

La realización de los proyectos que componen la partida principal 052 - Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contrato con terceros.

05210 - Por Administración

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por oficinas, organismos, etc., pertenecientes al Estado Provincial.

Cuando se realice un proyecto por administración, sus erogaciones comprenderán las motivadas por los trabajos en sí mismos, incluidas las erogaciones en personal de obrero y maestranza y por las contrataciones de estudios previos, dirección o inspección. Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aún cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas principales y parciales del Sector 01 como asimismo las amortizaciones, intereses que deberán atenderse con créditos de las partidas principales y parciales de los Sectores 01 y 02, según corresponda.

05220 - Por Terceros

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por medio de contratos con entes ajenos a la Administración Provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 061 - BIENES PREEXISTENTES

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes que por sus características no pueden ser considerados dentro de la Partida Principal 051 - Bienes de Capital.

06110 - Terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

06120 – Edificios, Obras e Instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asienten fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos a terreno incluido éste y los derechos de servidumbre.

06190 - Otros Bienes Preexistentes

Otros bienes físicos preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 071 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

07110 - Aportes de Capital

Aportes directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

07120 - Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 081 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

08110 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas individuales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 091 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

09110 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender erogaciones corrientes de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 092 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

09210 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender erogaciones de capital de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 093 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR OTRAS

EROGACIONES

09310 - Contribuciones a Organismos Descentralizados

Contribuciones destinadas a atender "Otras Erogaciones" de Organismos Descentralizados que no se financien con recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 101 - AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública, de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado Provincial deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones adquiridas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Cuando se trate de erogaciones destinadas a atender amortizaciones de deudas en moneda extranjera, deberá respetarse lo establecido para erogaciones en moneda extranjera, en cuanto al código a utilizar y la leyenda respectiva.

No incluye erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contratación de servicios que se incluyen por su naturaleza específica dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

10110 - Amortización de la Deuda Pública

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

10120 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas, como así también las que correspondan a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezca.

10130 - Amortización de Otras Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

10140 - Amortización del Ajuste de Otras Deudas

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado Provincial que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal 021 - Intereses de deudas. Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

PARTIDA PRINCIPAL 111 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital.

11110 - Adelantos para Erogaciones Corrientes

11120 - Adelantos para Erogaciones de Capital

LEY VII – N° 7

(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO IV

RELACION DE LAS PARTIDAS PRINCIPALES Y PARCIALES
CON LA CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL
E R O G A C I O N E S	01- Operación	011 – Personal	01110 Personal Permanente
			01120 Personal Temporario
			01140 Asignaciones Familiares
			01150 Servicios Extraordinarios
			01160 Asistencia Social al Personal
	02- Intereses de deudas	012 – Bienes y Servicios no Personales	01210 Bienes de Consumo
			01220 Servicios no Personales
			01290 Bienes y Servicios no Personales sin discriminar
03-Transferencias	021 – Intereses de deudas	02110 Intereses de la Deuda Pública	
		02120 Intereses de Otras Deudas	
	031 – Transferencias para financiar	03110 Participación de Impuestos a municipios	
		03120 Aportes a Municipalidades y otros entes comunales	

C
O
R
R
I
E
N
T
E
S

erogaciones
corrientes

03130 Aportes a Empresas Provinciales
03140 Otros aportes a entes del Gobierno Provincial
03150 Aportes a entes del Gobierno Nacional
03160 Aportes a Actividades no Lucrativas
03170 Aportes a Actividades Lucrativas
03180 Aportes para Pasividades

032 – Transferencias
para financiar
erogaciones de
capital

03210 Participación de Impuestos a Municipios
03220 Aportes a Municipalidades y otros entes comunales
03230 Aportes a Empresas Provinciales
03240 Otros Aportes a entes del Gobierno Provincial
03250 Aportes a entes del Gobierno Nacional
03260 Aportes a Actividades no Lucrativas
03270 Aportes a Actividades Lucrativas

04-A Clasificar

041 – Crédito adicional
para financiar
erogaciones
corrientes

04110 Crédito adicional para financiar
erogaciones corrientes

2
E
R
O
G
A
C
I
O
N

05 – Inversión
Real

051 – Bienes de Capital

05110 Equipamiento
05120 Inversiones Administrativas
05190 Bienes de Capital sin discriminar

052 – Trabajos públicos

05210 Por administración
05220 Por terceros

I O N E S	06 – Bienes Preexistentes	061 – Bienes Preexistentes	06110	Terrenos
			06120	Edificios, Obras e Instalaciones
			06190	Otros Bienes preexistentes
DE C A P I T A L	07 – Inversión Financiera	071 – Inversión Financiera	07110	Aportes de Capital
			07120	Préstamos
	08 – A Clasificar	081 – Crédito adicional para financiar erogaciones de capital	08110	Crédito adicional para financiar erogaciones de capital
3 OTRAS E R O G A C I O N E S	09 – Erogaciones Figurativas	091 – Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	09110	Contribuciones a Organismos Descentralizados
		092 – Contribuciones para financiar erogaciones de capital	09210	Contribuciones a Organismos Descentralizados
		093 – Contribuciones para financiar otras erogaciones	09310	Contribuciones a Organismos Descentralizados
OTRAS E R	10 – Erogaciones para atender la amortización	101 – Amortización de Deudas	10110	Amortización de la Deuda Pública
			10120	Amortización del Ajuste de la Deuda Pública

O
G
A
C
I
O
N
E
S

de deudas

11 – Erogaciones para
atender adelantos a
Proveedores y
contratistas

111 – Adelantos a Proveedores y contratista

10130 Amortización de Otras Deudas
10140 Amortización de Ajuste de Otras Deudas

11110 Adelantos para Erogaciones corrientes
11120 Adelantos para Erogaciones de capital

SECCION 1 – EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 01 – OPERACIÓN

PARTIDA PRINCIPAL 011 – PERSONAL		
PARTIDAS		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
01110		<u>Personal Permanente</u>
	010	Autoridades superiores
	011	Remuneraciones
	012	Adicionales
	013	Contribuciones
	020	Personal administrativo y técnico

021	Remuneraciones
022	Adicionales
023	Contribuciones
030	Personal magistratura
031	Remuneraciones
032	Adicionales
033	Contribuciones
040	Personal Docente
041	Remuneraciones
042	Adicionales
043	Contribuciones
050	Personal seguridad
051	Remuneraciones
052	Adicionales
053	Contribuciones
060	Personal Investigación Científica
061	Remuneraciones
062	Adicionales
063	Contribuciones
070	Personal obrero, maestranza y servicios
071	Remuneraciones
072	Adicionales
073	Contribuciones

Los rubros cuyo código termina en cero representan el total de créditos autorizados para cada clase de personal.

<u>PARTIDAS</u>		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
01120		<u>Personal Temporario</u> Al igual que en la Partida Parcial 01110- Personal Permanente-esta partida se abrirá, de acuerdo a las clases de personal, en las mismas partidas subparciales de aquella. Los dos primeros dígitos del código deben indicar la clase de personal, correspondiendo el tercero al concepto , por ejemplo, para Personal Administrativo y Técnico corresponderá
	021	Remuneraciones
	022	Adicionales
	023	Contribuciones
01140		<u>Asignaciones Familiares</u> Esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal
01150		<u>Servicios Extraordinarios</u> Esta partida se abrirá de acuerdo a las clases de personal

01160

Asistencia Social al Personal
No se abre en partidas sub-parciales

PARTIDA PRINCIPAL 012 – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		
<u>PARTIDAS</u>		
Parcial	Sub-Parcial	C O N C E P T O
01210		<u>Bienes de consumo</u>
	201	Alimentos y productos agropecuarios
	202	Productos de la minería, petróleo y sus derivados
	203	Textiles y confecciones
	204	Madera, corcho y sus manufacturas
	205	Papel, cartón e impreso
	206	Productos químicos y medicinales
	207	Explosivo y municiones
	208	Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas
	209	Piedras, vidrios y cerámica
	210	Metales comunes y sus manufacturas
	225	Otros bienes de consumo
01220		<u>Servicios no personales</u>

- 226 Electricidad, gas y agua
- 227 Transporte y almacenaje
- 229 Comunicaciones
- 230 Honorarios y retribuciones a terceros
- 232 Publicidad y propaganda
- 234 Seguros y comisiones
- 235 Alquileres
- 236 Impuestos, derechos y tasas
- 237 Viáticos y movilidad
- 238 Cortesía y homenajes
- 240 Gastos Judiciales
- 241 Multas e indemnizaciones
- 250 Otros servicios no personales

01290

Bienes y servicios no personales sin discriminar

- 251 Erogaciones reservadas
- 252 Situaciones de emergencia

SECTOR 02 – INTERESES DE DEUDAS

PARTIDA PRINCIPAL 021 – INTERESES DE DEUDAS		
P A R T I D A S		
Parcial	Sub-Parcial	C O N C E P T O

02110		<u>Intereses de la Deuda Pública</u>
	901	Deuda Pública Interna
	902	Deuda Pública Externa
02120		<u>Intereses de Otras Deudas</u>
	903	Instituciones Financieras
	904	Proveedores y Contratistas

SECTOR 03 – TRANSFERENCIAS

PARTIDA PRINCIPAL 031 – TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES		
<u>PARTIDAS</u>		C O N C E P T O
Parcial	Sub-Parcial	
03110		<u>Participación de Impuestos a Municipios</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada municipio.
03120		<u>Aportes a Municipalidades y otros entes comunales</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida Subparcial para cada municipio y otros entes comunales

03130		<u>Aportes a Empresas Provinciales</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial para cada empresa receptora.
03140		<u>Otros aportes a entes del Gobierno Provincial</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial por cada ente receptor
03150		<u>Aportes a entes del Gobierno Nacional</u> Esta partida parcial se abrirá a nivel de partida subparcial por cada ente receptor
03160		<u>Aportes a Actividades no Lucrativas</u>
	601	Personas de existencia visible
	602	Entidades educativas y culturales
	603	Entidades científicas y de educación
	604	Entidades hospitalarias y benéficas
	605	Entidades religiosas
	606	Entidades deportivas
	699	Otros
03170		<u>Aportes a Actividades Lucrativas</u>
	701	Recursos agropecuarios
	702	Canteras y minas
	703	Industrias manufactureras
	704	Electricidad, gas y agua
	705	Construcción

706 Comercio
 707 Transporte, almacenaje y comunicaciones
 708 Seguros y finanzas
 709 Servicios
 799 Otros

03180

Aportes para Pasividades
 Esta partida parcial se abrirá a nivel sub-parcial por cada entidad receptora.

PARTIDA PRINCIPAL 032-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

PARTIDAS		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
03210		<u>Participación de Impuestos a Municipios</u> Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03110
03220		<u>Aportes a Municipalidades y otros entes comunales</u> Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03120

03230

Aportes a Empresas Provinciales

Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03130

03240

Otros aportes a entes del Gobierno Provincial

Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03140

03250

Aportes a entes del Gobierno Nacional

Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03150

03260

Aportes a Actividades no Lucrativas

Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03160

03270

Aportes a Actividades Lucrativas

Se abrirá a nivel de partida sub-parcial según lo indicado en la Parcial 03170.

SECTOR 04 – A CLASIFICAR

PARTIDA PRINCIPAL 041 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES		
P A R T I D A S		
Parcial	Sub-Parcial	C O N C E P T O

04110

Crédito adicional para financiar Erogaciones corrientes

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes, que se distribuirá entre las partidas parciales y sub-parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 – EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 05 INVERSION REAL

PARTIDA PRINCIPAL 051 – BIENES DE CAPITAL		
<u>PARTIDAS</u>		C O N C E P T O
Parcial	Sub-Parcial	
05110		<u>Equipamiento</u>
	276	Maquinarias y herramientas
	278	Medios de transporte
	279	Aparatos e instrumentos
	280	Elementos de seguridad
	281	Colecciones y elementos de bibliotecas y museos
	282	Otros equipos
05120		<u>Inversiones administrativas</u>
	301	Moblaje

	302	Maquinas y equipos de oficina
	303	Instalaciones internas
	325	Otras inversiones
05190		<u>Bienes de Capital sin discriminar</u>
	251	Erogaciones reservadas
	252	Situaciones de emergencia

PARTIDA PRINCIPAL 052 – TRABAJOS PUBLICOS		
<u>PARTIDAS</u>		
Parcial	Sub-Parcial	CONCEPTO
05210		<u>Por administración</u> Se abrirá por cada proyecto
05220		<u>Por Terceros</u> Se abrirá por cada proyecto

SECTOR 06 -BIENES PREEXISTENTES

PARTIDA PRINCIPAL 061 – BIENES PREEXISTENTES		
<u>PARTIDAS</u>		
Parcial	Sub-Parcial	CONCEPTO

06110	<u>Terrenos</u> No se abre en partidas subparciales
06120	<u>Edificios, Obras e Instalaciones</u> No se abre en partidas subparciales
06190	<u>Otros Bienes preexistentes</u> No se abre en partidas subparciales

SECTOR 07 – INVERSION FINANCIERA

PARTIDA PRINCIPAL 071 – INVERSION FINANCIERA		
PARTIDAS		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
07110		<u>Aportes de Capital</u> Se detallarán a nivel de partida sub-parcial los aportes a Empresas Públicas, Municipios, Obras Sociales, otros entes del Sector Público, Actividades no Lucrativas y Actividades Lucrativas, utilizando los códigos de las partidas sub-parciales correspondientes a las Parciales 03110, 03120, 03130, 03140, 03150 y 03160 respectivamente.

07120

Préstamos

Se detallarán a nivel de partida sub-parcial los préstamos a Empresas Públicas, Municipios, Obras Sociales, otros entes del Sector Público, Actividades no Lucrativas y Actividades Lucrativas, utilizando los códigos de las partidas sub-parciales correspondientes a las Parciales 03110, 03120, 03130, 03140, 03150 y 03160 respectivamente.

SECTOR 08 – A CLASIFICAR

PARTIDA PRINCIPAL 081 – CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

PARTIDAS

Parcial

Sub-
Parcial

C O N C E P T O

08110

Crédito adicional para financiar erogaciones de capital

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que se distribuirá entre las partidas parciales y sub-parciales

que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 – OTRAS EROGACIONES

SECTOR 09 – EROGACIONES FIGURATIVAS

PARTIDA PRINCIPAL 091 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES		
<u>PARTIDAS</u>		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
09110		<u>Contribuciones a organismos descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida sub-parcial por cada organismo descentralizado.

PARTIDA PRINCIPAL 092 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL		
<u>PARTIDAS</u>		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
09210		<u>Contribuciones a organismos descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida sub-parcial por cada organismo descentralizado.

PARTIDA PRINCIPAL 093 – CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES

<u>PARTIDAS</u>			<u>C O N C E P T O</u>
Parcial	Sub-Parcial		
09310			<u>Contribuciones a Organismos</u> <u>Descentralizados</u> Se abrirá a nivel de partida sub-parcial por cada organismo descentralizado

SECTOR 10 – EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS

PARTIDA PRINCIPAL 101 – AMORTIZACION DE DEUDAS

<u>PARTIDAS</u>			<u>C O N C E P T O</u>
Parcial	Sub-Parcial		
10110			<u>Amortización de la Deuda Pública</u>
	901		Amortización de la Deuda Pública Interna
	902		Amortización de la Deuda Pública Externa
10120			<u>Amortización del Ajuste de la Deuda Pública</u>
	901		Amortización del Ajuste de la Deuda Pública Interna
	902		Amortización del Ajuste de la Deuda Pública Externa
10130			<u>Amortización de Otras Deudas</u>

903 Instituciones Financieras
 904 Proveedores y Contratistas
 905 Gobierno Nacional

10140

Amortización del Ajuste de Otras Deudas
 903 Instituciones Financieras
 904 Proveedores y Contratistas
 905 Gobierno Nacional

SECTOR 11 – EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

<u>PARTIDAS</u>		CONCEPTO
Parcial	Sub-Parcial	
11110		Adelantos para Erogaciones Corrientes
11120		Adelantos para Erogaciones de Capital

LEY VII – N° 7
(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO V

CONVERTIDOR DE PARTIDAS A ARTICULOS

PARTIDA PARCIAL 01210 - BIENES DE CONSUMO

201. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Animales Vivos para Consumo:

Bovinos, novillos, vaquillonas, vacas, terneros, toros, bueyes, ovinos, porcinos, equinos, asnales, mulares, gallinas, patos, pavos, gansos, otros animales.

Productos de la Ganadería (excepto cuero) y Grasas Animales.

Carne vacuna, ovina, porcina, etc., hígados, corazones, riñones, mollejas, mondongo, sesos, nervios, huesos enteros o quebrados, tendones, colas, etc., sangre natural y desecada, jamones embutidos, leche natural, desecada y evaporada, manteca, caseína, quesos, huevos, (excepto los de pedigree para reproducción), grasas de primer jugo, vacuna, ovina, y porcina, grasa natural, sebo en rama o pisado, tocino, oleína y palmitina, harinas de carne, de hígado y de hueso, alimentos para animales a base de residuos de carne y huesos, caldos concentrados, etc.

Productos de la Agricultura y Aceites Vegetales.

Semillas: de trigo, de maíz, de girasol, de avena, de arroz, de centeno, de algodón, de sorgo, de lino, de alfalfa, de sudán, de ray de grass, de nabo, de maní, otras, semillas y bulbos de flores.

Forrajes: alfalfa, remolacha forrajera, trébol, heno, esparceta, altramuces, nabos, coles forrajeras.

Afrechos: de arroz, de alpiste, de avena, de cebada, de cebadilla, de centeno, de maíz.

Harinas: de trigo, de avena, de centeno, de maíz, de arvejas, de porotos, de malta, de mijo.

Frutas, hortalizas y legumbres: duraznos, uva, naranjas, peras, bananas, mandarinas, ananás, ciruelos, damascos, cerezas, higos, melones, manzanas, etc., papas, tomates, ajos, cebollas, arvejas, habas, garbanzos, porotos, acelga, puerros, coles, lechuga.

Aceites: de algodón, de girasol, de lino, de maíz, de maní, de nabo, de ricino, de tung, otros aceites.

Tabaco: Kentucky, criollo, misionero, salteño y de virginia.

Productos de la Pesca:

Pescados secos, en aceite, conservados, frescos, congelados, etc.

Bebidas y Productos Alimenticios:

Bebidas gaseosas, alcohólicas, licores, aguas minerales, jugos de frutas, té, café, yerba mate, pan, galleta, bizcochos, etc.

202. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Minerales Sólidos, Metalíferos y no Metalíferos:

Minerales de hierro y concentrado, piratas de hierro tostado, minerales de cobre, de cobre y plata, de níquel, bauxista, mineral de plomo y concentrados, de aire y concentrados de estaño, de estaño y plata, de manganeso y concentrados, de cromo y concentrados, de tungsteno, y concentrados, de cobalto y concentrados; antimonio, berilio, bismuto, mineral de oro, de plata y concentrados, de platino, escorias y cenizas en general. Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa, cloruro sódico puro, borato de sodio, azufre de diversas clases, sulfuros arsénicos naturales, fosfatos de calcio natural, borato de calcio, sulfato de bario natural, amianto, mica, yeso natural, talco, cal ordinaria, cal hidráulica, cemento grafito natural, dolomita en bruto.

Carbón Mineral

Hulla, carbón de piedra, turbas, coques y semicoques de hulla, lignito, alquitranes de hulla y aceites procedentes de su destilación, brea, coque de brea.

Petróleo y sus Derivados:

Petróleo crudo, nafta, querosene, bencina, parafina, vaselina, alquitrán, diesel oil, fuel oil, gas envasado.

203. TEXTILES Y CONFECCIONES

Fibras y Tejidos Animales y Vegetales:

De lanas, de pelos y crines, de algodón, de seda, de cáñamo, de abacá, de yute, de otras fibras vegetales.

Fibras y Tejidos Sintéticos y Artificiales:

De poliamida, de poliéster, de dacrón, de nylon, de rayón, etc. y tejidos metálicos artificiales.

Confecciones

Trajes, uniformes, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, gorros, mantas, frazadas, sábanas y fundas, alfombras y tapices, fieltros, franelas, repasadores, toallas, trapos de piso, trapos rejilla y otros tejidos especiales, lonas, lonetas, cotoninas, bolsas de arpillera.

204. MADERAS, CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Maderas y sus Manufacturas (excepto muebles)

De roble, de pino, de cedro, de lapacho, de peteribí, de nogal, de sauce, de quebracho, etc.

Rollizos durmientes, tablones, machimbres, parquet, postes, terciados, leña, vigas, cajones, puertas, ventanas, marcos, persianas, toneles, cascots, barriles, reglas, ceniceros, escaleras, ataúd, espátulas o cucharas, platos, tenedores, mortero.

Corcho:

Corcho natural, corcho triturado o granulado, cubos, planchelas, hojas y tiras de corcho, plantilla, cascots.

Carbón:

De leña dura, de leña blanda, de cáscara, de huesos, de frutos.

205. PAPEL, CARTON E IMPRESOS

Papel y Cartón:

Romaní, carbónico, manifold, mimeógrafo, kismet, secante, parafinado, albuminado, alisado, madera, de oficio, de embalar, de bolsa, stencil, de sobres, de tarjetas, de cajas, cartulinas, otros, en block, en resmas, pliegos, en rollos, en bobinas, en planchas, prensado, etc. y pasta mecanográfica de madera.

Impresos:

Libros en blanco, borradores, diarios, periódicos, revistas, planillas, formularios, carpetas, folletos técnicos, de enseñanza, litúrgicos, de ficción, planos de arquitectura, sellos de correos, tarjetas postales, calendarios, calcomanías y otras manufacturas cartográficas.

206. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

Productos Químicos Inorgánicos

Cloro, mercurio, amoníaco, azufre sublimado, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, otros gases raros, ácidos nítrico, clorhídrico, sulfúrico, bórico, óxidos e hidróxidos de cobre, de plomo, de estaño, cloruros, sulfuros y bromuros, sulfatos, fosfatos, etc.

Productos Químicos Orgánicos

Hidrocarburos en todas sus clases, alcoholes y sus derivados, fenoles y fenoles-alcoholes, éteres-óxidos, acetales y compuestos de funciones cetona o química, compuestos de funciones nitrogenadas, vitaminas, provitaminas y hormonas (estrón, insulina, cortisona).

Productos Farmacéuticos y Medicinales

Sueros y vacunas de personas o de animales, toxinas, antitoxinas, penicilina, estreptomina, terramicina, novocaína, morfina, pantopon, antisépticos y garrapaticidas, anestésicos y otras especialidades, gasas, vendas, apósitos, y artículos análogos, cargut para suturas, laminarias esterilizables, placas radiográficas y fotográficas.

Abonos y Fertilizantes:

Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, nitrato de sodio natural, escorias de desfosforación, sales de potasio, inoculantes para semillas, tabletas, pastillas y demás formas análogas.

Insecticidas:

Fumigicidas, herbicidas, raticidas, desinfectantes antiparasitarios y similares, plaguicidas, hormiguicidas, cucarachicidas.

Extractos Curtientes y Tintóreos:

Extractos de quebracho soluble, extracto de urunday, taninos, productos curtientes, materias colorantes de origen vegetal, lacas colorantes, otras materias colorantes (azul de prusia, litopom), pigmentos opacificantes, tintas de imprenta y de litografía, tinta de escribir, otras tintas.

Barnices y Pinturas:

Pigmentos al agua, pigmentos en aceite, en gasolina, en barniz o en otros medios para la fabricación de pinturas, barnices en general, pinturas en general.

Jabón y Productos Orgánicos Tensioactivos:

Jabones comunes, medicinales, perfumados, industriales, detergentes comunes e industriales, betunes y ceras, ceras y aceites sulfonados, etc.

Fósforos

Fósforos en general, con exclusión de los fósforos de bengala, cerillas, ferrocenio y otras aleaciones fosfóricas, otros artículos de materia inflamable a base de fósforos.

207. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Balas:

De fogueo, de rifle, de fusil, de mauser, de mortero, de ametralladora, perforante comunes, etc.

Pólvora:

Fina, granulada y compacta.

Explosivos:

Dinamita, T.N.T., nitroglicerina, etc.

Juegos Artificiales

Bombas, petardos, cartuchos, fósforos de bengala, etc.

208. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Cueros:

Tientos, correas, suelas, arneses, portafolios, cartucheras, alfombras, cintos, zapatos, estuches, polainas, botas comunes, correaes, zapatones, arcos, cigarreras, billeteras, guantes, tafiletes, valijas, maletines, bolsones, guantes, industriales, botas, uniformes, gorras, sacones, etc.

Plásticos:

Telgoplás, telas plásticas, telgopor, alfombras, hilos, baldes, tinteros, palas, alfileteros, reglas, palanganas, jarras, vasos, tazas, fuentes, platos, paneras, coladores, cernidores, cortinas, carpetas, tapas, tapones, tubos, hilos, envases, revestimientos o cubiertas.

Caucho:

Hojas, hilos, telas, correas, elásticos, bandas elásticas, neumáticos, tubos en general, bolsas, botas, tacones, suelas, y calzados, alfombras, mangueras, flotadores, rodillos.

Mascarillas y guantes de cirugía, sondas, esponjeros, tubos de biberón, letras y números de goma, linóleo, cuero artificial a base de cauchos.

209. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICAS

Piedras, tierras y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, granito porfido, basalto, piedras areniscas, canto rodado, pedregullo, cuarzo, ónix, arcillas, tierras ocre y demás colores, tierra de infusorios, ladrillos, arenas naturales de todo tipo y clase.

Vidrio:

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado, vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos, botellas, frascos, potes, ampollas y envolturas tubulares de vidrio.

Cerámica:

Productos calorífugos y refractarios, ladrillos, tejas, ornamentos, tubos, empalmes, mosaicos, baldosas, vajillas y artículos de porcelana, de loza, objetos de fantasía, estatuillas, revestimientos y demás objetos o productos cerámicos.

210. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

Metales:

Hierro, cobre, acero, estaño, níquel, metales preciosos, en lingotes, en planchas, en chapas, virutas o residuos, etc.

Manufacturas:

Vigas, alambres, bulones, tornillos, clavos, alfiletes, alfileres, remaches, y puntillas, leznas, caños, pulverizadores, garrafas, baldes, cestos y canastos, perforadores, tijeras, broches, abrochadoras, chinches, reglas, tinteros, clips, puertas ventanas, celosías, hierro galvanizado, lanas de acero, esponjas, de acero.

211. OTROS BIENES DE CONSUMO

Estilográficas, bolígrafos, lápices, sellos, cintas impregnadas para máquina, rodillos de imprenta, termos y similares, escobas o escobillas, brochas y pinceles, cepillos, rodillos, plumeros.

PARTIDA PARCIAL 05110 – EQUIPAMIENTO

276. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

Máquinas y Equipos:

Para obras:

Aplanadoras, bombas, excavadoras, hormigoneros, montacargas, pavimentadoras, roturadoras, taladro-neumáticos, topadoras, zarandas mecánicas, etc.

Industriales:

Bobinadoras, calderas, aserradoras, desincrustadoras, embolsadoras, grúas, fraguas, hidrogenadora, inyectoras, laminadoras, machimbradoras, motoprensadoras, soldadoras, quemadoras, selladoras, telares, trapiches, vulcanizadoras, etc.

De aplicación agropecuaria:

Arados, cosechadoras, desmontadoras, enfardadoras, segadoras, trilladoras, guadañadoras, secadoras de granos, ordeñadoras, rastras, pulverizadoras, incubadoras, mezcladoras de granos o abonos, molidoras de granos, clasificadoras, etc.

Equipos transportables, industriales, mecánicos:

Autobombas, autogrúas, elevadoras, estaciones radiomóviles, grúas flotantes.

De uso electrónico:

Generadores, convertidores, motores eléctricos, electroimanes, acumuladores, equipos de sonido, etc.

Herramientas

De obras

Palas, zapas, espátulas, carretillas, carros para transporte de material, brochas, pinceles, y otras herramientas, de uso propio de la construcción.

De taller:

Garlopas, llaves, pinzas, serruchos, tenazas, cojinetes, escoplos, fresadoras, etc.

De aplicación agropecuaria:

Guadañas, machetes, azadas, escardadoras, podadoras, rastrillos, tridentes, etc.

Máquinas herramientas

Agujereadores, cepilladoras, guillotina, prensas, rectificadoras, laminadoras, remachadoras, plegadoras, tornos hormigonadoras, herramientas y máquinas para neumáticos, sopletes, tupies, repuestos necesarios para poner en funcionamiento dichas máquinas, etc.

278. MEDIOS DE TRANSPORTE

Locomotoras y Vehículos sobre Carril

Coches motor, tranvías, locomotoras, zorras, vagones, furgones, vagonetas, acoplados, aerocarriles, etc.

Vehículos de Uso Terrestre.

Automóviles, camiones, motocicletas, rurales, tractores, trolebuses, acoplados, triciclos, bicicletas, etc., carretas, carros, sulkys, etc.

Embarcaciones con o sin Propulsión Propia:

Balsas automóviles, barcos de pasajeros, buques de carga, barcos mixtos, dragas, remolcadores, lanchas, botes, canoas, etc., balsas, diques flotantes, embarcaderos flotantes, descargadores flotantes, etc.

Vehículos de Navegación Aérea con o sin Propulsión Propia:

Aviones, avionetas, helicópteros, etc., planeadores, globos aerostáticos, etc.

279. APARATOS E INSTRUMENTOS

Precisión y Medida

Amperímetros, brújulas, calibres, electrógrafos, fonómetros, gasómetros, hematómetros, sismógrafos, leucocitómetros, cartagones, desímetros, etc.

Para Recibir y Transmitir Signos, Imágenes y Sonidos

Altosparlantes, amplificadores fotográficos, teléfonos, radares, aparatos transmisores, receptores, proyectores cinematográficos, etc.

Astrónomos y Ópticos

Astrolabios, binoculares, lupas, microscopios, telescopios, etc.

Dibujo, Escultura y Pintura:

Compases de dibujo, escuadras, lápices especiales, tableros de dibujo, transportadores, tiralíneas, etc.

Musicales:

Arpas, bombos, cornetas, flautas, órganos, pianos, saxofones, trombones, clarinetes, instrumentos electromagnéticos, etc.

Laboratorio y Gabinete.

Albumoscopios, destiladores, electróforos, termostatos y vibroscopios, etc.

Uso Médico:

Alicates, bajalenguas, camas ortopédicas, cardioscopios, dilatadores, espectroscopios, estetoscopios, forceps, incubadoras, laringoscopios, oftalmoscopios, pulmotores, rayos X, torniquetes.

Uso Veterinario:

Oblatores, ososcopios, pinzas, sierras, etc.

Aparatos para Actividades Deportivas y Esparcimiento

Aparatos de remo, caballos mecánicos, barras paralelas, bicicletas mecánicas, etc., mesas especiales de juegos en los casinos, de billar, y otros elementos.

De Señalizaciones:

De calles, de caminos, de rutas, de navegación, señales, semáforos, boyas, balizas y otros instrumentos de señalización.

280. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Armas Blancas

Sables, espadas, bayonetas, cuchillos, puñales, etc.

Armas de Fuego

Pistolas, revólveres, pistolas larga-cohetes, ametralladoras, carabinas, fusiles, etc.

Accesorios

Apoyos, cargadores, fundas, percutores, vainas, cachiporras, etc.

Útiles de Defensa y Seguridad

Máscaras, esposas, chalecos de fuerza, grilletes, etc.

Medios de Transporte

Vehículos para uso de mantenimiento de la seguridad, lanchas, aviones de patrullaje, otros medios de transporte para uso específico.

281. COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Colecciones de Bibliotecas y Museos:

Libros de lectura y consulta, diccionarios, colecciones históricas, científicas, culturales, de enseñanza, etc. obras de bronce, de terracota, tallas de madera, óleos, acuarelas, pasteles, piezas de antropología, de botánica, de etnografía, de paleontología, mapotecas, cinetecas, discotecas y piezas varias.

Elementos:

De encuadernación, de reproducciones fotográficas, de grabación y filmación (exclusivamente para colecciones).

Piezas de carácter histórico y numismático.

Armas, banderas, documentos de carácter histórico, medallas, monedas, uniformes.

PARTIDA PARCIAL 05120 - INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

301. MOBLAJE

Mobiliarios

Armarios, botiquines, camas, divanes, escritorios, ficheros, heladeras, juegos de comedor, mesas-cocina, mesas para máquinas de escribir, perchas de pie, pupitres, sillas, vitrinas, etc.

Adornos

Candelabros, floreros, jarrones, macetas, ceniceros, etc.

Artefactos de confort:

Enceradoras, licuadoras, aspiradoras, acondicionadores de aire, calefactores, calefones, estufas, extractores de aire, linternas, ventiladores, etc.

Menaje:

Asaderas, budineras, cacerolas, coladores, exprimidores, lechera, parrillas, vinagreras.

302. MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA

Máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad, registradoras, tabuladoras, mimeógrafos, clasificadoras, perforadoras, equipos de dibujo y topografía, equipos de impresión, equipos de reproducción, etc.

303. INSTALACIONES INTERNAS

De líneas y redes de comunicación, de servicios sanitarios, de gas, de seguridad, etc. Tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

PARTIDA PARCIAL 05130 - BIENES PREEXISTENTES

326. TERRENOS

Predios rurales, urbanos y suburbanos, etc.

327. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Edificios preexistentes, fábricas, represas, puentes, muelles, redes de servicio público o privado, etc.

350. OTROS BIENES PREEXISTENTES

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluidos en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

LEY VII – Nº 7
(Antes Decreto -Ley 1344/81)

ANEXO VI

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS
Y EL FINANCIAMIENTO

GENERO	JURISDICCION	TIPO	CLASE	CONCEPTO
1. Recursos Corrientes	1.1. Provincial	1.1.1. Tributarios	1.1.1.1. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2. Impuesto de Sellos
			1.1.1.2. Sobre el Patrimonio	1. Impuesto Inmobiliario 2. Impuesto a los Automotores
			1.1.1.3. Otros Recursos Tributarios	
		1.1.2. No Tributarios	1.1.2.1. Tasas y Tarifas	
			1.1.2.2. Rentas y Utilidades	
			1.1.2.3. Otros	
	1.2. Nacional	1.2.1. Coparticipación Federal	1.2.1.1. Distribución Secundaria	1. Impuestos a las Ganancias 2. Impuesto al Capital de las Empresas 3. Impuesto al Valor Agregado 4. Impuestos Internos Unificados 5. Otros Impuestos
			1.2.1.2. Seguridad social	
		1.2.2. Coparticipación Vial	1. Decreto-Ley 505/58 2. Ley Nº 15.274 3. Ley Nº 15.273 4. Decreto-Ley Nº 20.336 s/ Decreto-Ley Nº 17.597	
		1.2.3. Regalías	1. Gasíferas 2. Petrolíferas 3. Otras	
2. Recursos de Capital		2.1. Reembolso de Préstamos	2.1.1. Por el Sector Público 2.1.2. Por el Sector Privado	
		2.2. Venta de Activo Fijo	2.2.1. Bienes Muebles 2.2.2. Bienes Inmuebles 2.2.3. Otros	
		2.3. Otros		
3. Remesas de Administración Central		3.1. Recursos Afectados a Organismos Descentralizados		
		3.2. Otras Remesas		
4. Financiamiento		4.1. Aportes No Reintegrables	4.1.1. Afectados a Obras Públicas	1. Tesoro Nacional 2. F.D.R 3. F.E.D.E.I

	4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	4.Otros 1.Tesoro Nacional 2.Otros
4.2. Aportes Reintegrables		1.FONAVI 2.Otros
4.3. Uso del Crédito	4.3.1. Afectados a Obras Públicas	1. Instituciones Financieras 2. Proveedores y Contratistas 3. Títulos de la Deuda Pública
	4.3.2. No Afectados a Obras Públicas	1. Instituciones Financieras 2. Proveedores y Contratistas 3. Títulos de la Deuda Pública
4.4. Adelantos a Proveedores y Contratistas Otorgados en Ejercicios Anteriores	4.4.1. Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes 4.4.2. Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital	
4.5. Remanentes de Ejercicios Anteriores	4.5.1. Remanente por Recursos de Ejercicios Anteriores	

CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1. RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, contribuciones especiales, las rentas de su patrimonio, de los regímenes de coparticipación y regalías.

11- De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

111. Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1111- Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1112 - Sobre el Patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1113 - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

112. No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1121 - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1122- Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencia de cotización, de inversiones en empresas mixtas o privadas, rentas patrimoniales y/o regalías y utilidades de juegos de azar.

1123 - Otros Recursos No Tributarios.

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

12 - De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del Gobierno de la Nación y regalías.

121. Régimen de Coparticipación Federal

1.2.1.1. Distribución Secundaria

Recursos provenientes del régimen de la Ley 23.548 distribuidos en función de los índices de participación secundaria establecidos por el artículo 3 y concordantes de la misma.

1.2.1.2. Seguridad Social

Recursos provenientes del régimen de la Ley 23.548 distribuidos según montos de retenciones personales de los agentes provinciales.

122 - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regímenes de coparticipación vial según el Decreto N° 505/58, Leyes 15.273, 15.274, 17.597 y sus modificatorias.

123 – Regalías

Recursos provenientes de la explotación de recursos naturales de propiedad nacional.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

21-Reembolso de préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

211-Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras Entidades Públicas.

212-Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

22 - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo fijo estatal.

221 - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

222 - Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

223 – Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

23- Otros Recursos de Capital

Recursos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. REMESAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central, transferidos a los Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

31- Recursos afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales corrientes o de capital- o nacionales.

32- Otras Remesas

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados que con sus Recursos específicos adicionados a los Recursos Afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4. FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital, definidos precedentemente.

41 - Aportes No Reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios o acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado Provincial o de las municipalidades de carácter no reintegrables.

411- Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

412 - No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar determinadas obras públicas.

42 - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso de crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

43 - Uso del Crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

431 - Afectados a Obras Públicas

Financiamiento afectado a la realización de obras públicas específicas.

432 - No Afectados a Obras Públicas

Financiamiento sin afectación a obras públicas específicas.

44 - Adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores.

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

441 - Adelantos otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

442- Adelantos otorgados para Erogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

45 - Remanentes de ejercicios anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

451 - Remanentes por recursos de ejercicios anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.